

Proyecto para modificar cuadro de sanciones sobre distanciarse de zona de cala de juveniles

Lima, viernes 8 de abril de 2022

Alerta de Pesca

Disponen la publicación en el Portal Institucional del proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE y el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE”

Mediante la Resolución Ministerial N° 00132-2022-PRODUCE, publicada el 07 de abril de 2022 en edición extraordinaria, se dispone publicar en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta, modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE”, así como de su Exposición de Motivos a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía,

¿A quiénes afecta?

Armadores con permiso de pesca para extraer recurso anchoveta

¿De qué manera los afecta?

Se otorga plazo de quince (15) días hábiles para emitir opinión respecto al proyecto que vencen el 3 de mayo de 2022.

Los comentarios deberán ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o al correo electrónico: dgparpa@produce.gob.pe

El proyecto plantea incorporar la obligación de alejarse de la zona de cala donde se detecte y reporte presencia de juveniles; y que el incumplimiento de dicho alejamiento se considere infracción y, por ende, sea sancionable.

Incorporación de artículo 4-A al Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE:

Las embarcaciones pesqueras de mayor escala dedicadas a la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, se alejan de la zona de extracción de acuerdo a la distancia mínima establecida, luego de reportar a través de la bitácora electrónica u otros medios autorizados una cala con recurso hidrobiológico anchoveta en tallas menores superando la tolerancia establecida. La distancia mínima se mide a partir de las coordenadas de inicio de la cala con presencia de juveniles superando los límites de tolerancia hasta las coordenadas de inicio de la cala inmediata posterior.

Las zonas y distancias mínimas de alejamiento son las siguientes:

ZONA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PRESENCIA DE JUVENILES (RANGOS)	DISTANCIA MÍNIMA DE ALEJAMIENTO
Tipo 1	Espacio geográfico con baja presencia de juveniles	[11% < 15%)	3 millas náuticas
		>=15%	9 millas náuticas
Tipo 2	Espacio geográfico con mediana presencia de juveniles	[11% < 15%)	17 millas náuticas
		[15% < 19%)	25 millas náuticas
		>=19%	38 millas náuticas

Incorporación de infracción al artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE:

39-A. No alejarse de acuerdo a la distancia mínima establecida luego de reportar a través del medio establecido por el Ministerio de la Producción, una cala con recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos superando la tolerancia establecida”.

Incorporación de infracción al Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE:

INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN
			TIPO DE SANCIÓN
39-A	No alejarse de acuerdo a la distancia mínima establecida luego de reportar a través del medio establecido por el Ministerio de la Producción, una cala con recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos superando la tolerancia establecida.		MULTA
			DECOMISO del total del recurso hidrobiológico extraído en la cala o calas inmediatas posteriores a la cala con presencia de juveniles, realizadas dentro de la distancia mínima de alejamiento.

¿Cuándo entra en vigor?

Lo dispuesto por esta resolución entra en vigor el 8 de abril de 2022.

Puede visualizar la resolución publicada en El Peruano y el proyecto normativo publicado en la web en los siguientes links:

Fecha de publicación	Resolución	Sumilla
07 de abril de 2022	Resolución Ministerial N° 0132-2022-PRODUCE	<p>Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta, modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE”, así como de su Exposición de Motivos”.</p> <p>Resolución publicada en El Peruano</p> <p>Proyecto de normativo y exposición de motivos publicado en web</p>

Atentamente,

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO